

CV-006-1995

CV-05-95

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA ZONA DE CARTAGO.-

Entre nosotros, **MARIO CARVAJAL HERRERA**, mayor, casado, cédula de identidad número 9-001-964, vecino de Curridabat, Doctor en Administración, Ciencias Políticas y Abogado, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 23.308 de 8 de mayo de 1994, publicado en La Gaceta No. 88 de 9 de mayo del mismo año, en adelante denominado "EL MAG" y los productores agrícolas, **OTON AGUILAR DURAN, JOHNNY CALVO ALVAREZ, CARLOS BARQUERO CASTRO, MARIO ALVAREZ SOLANO, HUGO AGUILAR GOMEZ, MINOR RIVAS QUIROS, RONALD POVEDA SOLANO, RICARDO SOLANO MONGE, GERMAN GOMEZ VIQUEZ, EDGAR CALVO ALVAREZ, ISRAEL LORIA GARITA**, y la **EMPRESA RIO BIRRIS S.A.**, representada por su apoderada **María Gabriela Arrea Brenes**, todos en adelante denominados "**LOS PRODUCTORES**", convenimos en suscribir el presente Convenio de Cooperación para siembra de producción de semilla de papa, el cual se regirá en lo especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "El MAG" otorga en calidad de préstamo de consumo a "LOS PRODUCTORES" materiales promisorios para semilla de papa en las cantidades y con la identificación que se dirá para que éstos procedan a la siembra de los mismos.-

SEGUNDA: "LOS PRODUCTORES" realizarán la siembra de los materiales asumiendo en forma total los costos que la misma genere. El producto que se obtuviere en razón de los cultivos será distribuido 60% para el productor y un 40% para "El MAG", destinado a la Estación Experimental Carlos Durán.-

TERCERA: Los riesgos de la siembra producto de la naturaleza misma de la actividad, que pudieren generar que no hubiera producto final serán asumidos en forma total por "LOS PRODUCTORES" y la pérdida de los materiales entregados asumida por "EL MAG".-

CUARTA: "LOS PRODUCTORES" se comprometen en especial a lo siguiente:

1- A seleccionar cuidadosamente los materiales y descartar aquellos tubérculos que presenten lesiones o daños por enfermedades o por su estado avanzado o bien que presentaran alguna mezcla o duda en su numeración clave.-

2- A realizar evaluaciones periódicas sobre los cultivos siguiendo los patrones preestablecidos como mínimos a nivel regional (PRECODEPA), dejando constancia escrita de las mismas, las cuales serán entregadas a la Estación Experimental Carlos Durán.-

3- A acatar las directrices o instrucciones que les gire el funcionario encargado de la Estación Experimental Carlos Durán, permitiendo el ingreso y evaluaciones que se realizaren por parte de los funcionarios de la Estación.

QUINTA: Los materiales provisorios que se entregarán a "LOS PRODUCTORES" lo será bajo el siguiente desglose:

- Otón Aguilar Durán, materiales números 60, 39, 125, 6 y 104 con un peso aproximado total de 140 kilogramos.
- Johnny Calvo Alvarez, materiales números 17, 16, 108 y 116 con un peso aproximado total de 150 kilogramos.
- Carlos Barquero Castro, materiales números 103, 86, 84 y 114 con un peso aproximado total de 160 kilogramos.
- Mario Alvarez Solano, materiales números 111, 96, 98, 45 y 68 con un peso aproximado total de 110 kilogramos.
- Hugo Aguilar Gómez, materiales números 92, 75, 50, 36 y 57 con un peso aproximado total de 112 kilogramos.
- Minor Díaz Quirós, materiales números 44, 31, 124, 134 y 82 con un peso aproximado total de 160 kilogramos.
- Ronald Poveda Solano, materiales números 85, 67, 132, 8 y 109 con un peso aproximado total de 155 kilogramos.
- Ricardo Solano Monge, materiales números 89, 73, 34, 27 y 128 con un peso aproximado total de 115 kilogramos.
- Germán Gómez Víquez, materiales números 13, 15, 106, 113 y 70 con un peso aproximado total de 150 kilogramos.
- Edgar Calvo Alvarez, materiales números 97, 83, 71 y 101 con un peso aproximado total de 140 kilogramos.
- Israel Loría Garita, materiales números 1, 12, 100 y 112 con un peso aproximado total de 140 kilogramos.
- Río Birrís S.A., materiales números 94, 79, 66, 37 y 47 con un peso aproximado total de 145 kilogramos.

En fe de lo anterior firmamos en la Ciudad de San José a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dr. Mario Carvajal H.

OTON AGUILAR DURAN

Céd. 3-102-915

JOHNNY CALVO ALVAREZ

Céd. 3-253-146

CARLOS BARQUERO CASTRO

Céd. 1-744-498

MARIO ALVAREZ SOLANO

Céd. 3-249-385

HUGO AGUILAR GOMEZ

Céd. 3-188-1048

MINOR RIVAS QUIROS

Céd. 3-284-995

RONALD POVEDA SOLANO

Céd. 3-249-278

RICARDO SOLANO MONGE

Céd. 3-195-806

GERMAN GOMEZ VIQUEZ

Céd. 3-169-564

EDGAR CALVO ALVAREZ

Céd. 3-180-801

ISRAEL LORIA GARITA

Céd. 3-017-176

RIO BIRRIS S.A.

Céd. Jur. 3-101-048150-14

MARIA GABRIELA ARREA BRENES

Representante Legal

Cartago 30 Enero, 1995

Señor:

Lic. Luis Dobles
Departamento Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Presente.

Estimado señor:

De acuerdo con la conversación del día viernes 20 del presente referente a la propuesta que realizamos al señor Ministro, me permito por este medio completar la información requerida por Usted y a la vez algunos comentarios y sugerencias para la ejecución de este trabajo realizadas por el Coordinador Regional de Preccodepa Ing. Roberto Rodriguez y funcionarios del Programa de Papa de Panama y Mexico que afortunadamente se encontraban en visita oficial en nuestro país y estuvieron presentes en la reunión y asignación de materiales efectuada en la Estación Carlos Durán el día lunes 23 de Enero.

Productores y asignación de clones :

Oton Aguilar Durán	Ced. 3 102 915	Pacayas
Materiales # 60 - # 39 - # 125 - # 6 - # 104		
Peso Aproximado Total	140 Kg.	

Johnny Calvo Alvarez	Ced. 3 253 146	Pacayas
Materiales # 17 - # 16 - # 108 - # 116		
Peso Aproximado Total	150 Kg.	

Carlos Barquero Castro	Ced. 1 744 498	Pacayas
Materiales # 103 - # 86 - # 84 - # 114		
Peso Aproximado Total	160 Kg	

Mario Alvarez Solano	Ced. 3 249 385	Pacayas
Materiales # 111 - # 96 - # 98 - # 45 - # 68		
Peso Aproximado Total	110 Kg	

Hugo Aguilar Gomez Ced. 3 188 1048 Pacayas
Materiales # 92 - # 75 - # 50 - # 36 - # 57
Peso Aproximado Total 112 Kg

Minor Rivas Quiros Ced. 3 284 995 Pacayas
Materiales # 44 - # 31 - # 124 - # 134 - # 82
Peso Aproximado Total 160 Kg

Ronald Poveda Solano Ced. 3 249 278 Cot
Materiales # 85 - # 67 - # 132 - # 8 - # 109
Peso Aproximado Total 155 Kg

Ricardo Solano Monge Ced. 3 195 806 Cartago
Materiales # 89 - # 73 - # 34 - # 27 - # 128
Peso Aproximado Total 115 Kg

German Gomez Viquez Ced. 3 169 564 Tierra Blanca
Materiales # 13 - # 15 - # 106 - # 113 - # 70
Peso Aproximado Total 150 Kg

Edgar Calvo Alvarez Ced. 3 180 801 Pacayas
Materiales # 97 - # 83 - # 71 - # 101
Peso Aproximado Total 140 Kg

Israel Loria Garita Ced. 3 017 176 Tierra Blanca
Materiales # 1 - # 12 - # 100 - # 112
Peso Aproximado Total 140 Kg

Río Birris S.A. Ced. 3- 101- 048150- 14
Representante Legal Ma. Gabriela Arrea Brenes Ced. 1-489- 548
Materiales # 94 - # 79 - # 66 - # 37 - # 47
Peso Aproximado Total 145 Kg

Otros productores y Empresas citadas en la propuesta , por razones de ubicación en relación con el clima prefirieron no participar en esta oportunidad pero manifestaron su deseo de colaborar y participar en un futuro.

Se tomaron 20 tuberculos de cada uno de estos 56 materiales más 3 que tenían una cantidad minima (# 14 - # 77 - # 128) para ser sembrados el Ing Guillermo Araya como ensayo del MAG en una o dos localidades.

Se recomendó que cada agricultor seleccionara cuidadosamente los materiales y descartara aquellos tubérculos que presentaran lesiones o daños por enfermedades o que estuvieran demasiado pasados (envejecidos) o bien que presentaran alguna mezcla o duda en su numeración clave ; por estas razones se consignó peso total aproximado.

Todas las evaluaciones a realizar por los agricultores se harán siguiendo los patrones preestablecidos como mínimos a nivel Regional (Preccodepa).

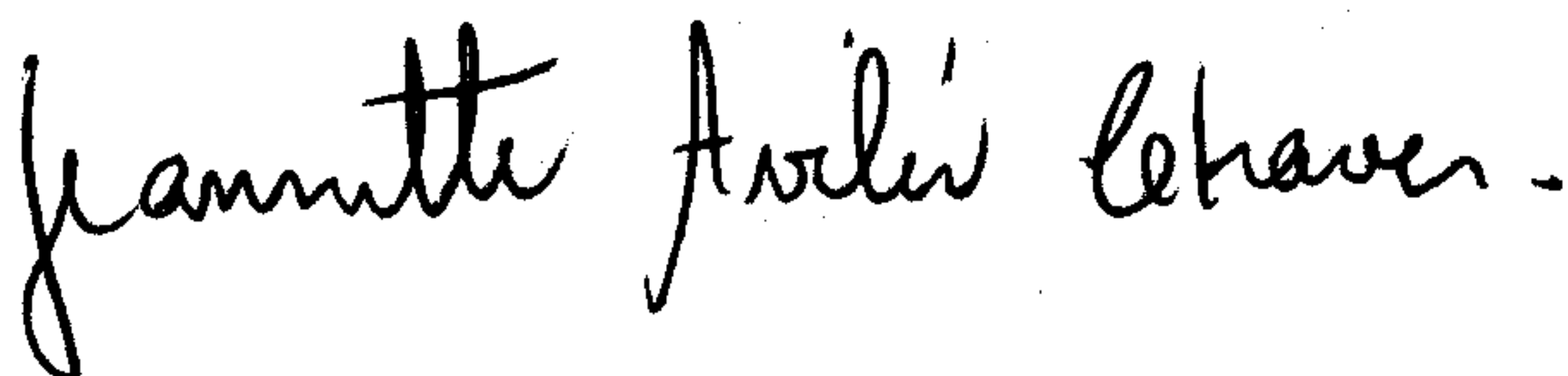
Queremos aclarar que la propuesta realizada de 60 % para el agricultor y 40 % para la Estación Carlos Durán es unicamente en caso de obtener producción ; asumiendo el agricultor todos los costos y responsabilidad por cualquier problema que presentaran los materiales por adaptación, rendimientos, enfermedades y plagas .

Todos los involucrados tienen pleno conocimiento del origen, estado y nivel de experimentación de los materiales recibidos; y a la vez están en plena disposición de firmar o realizar cualquier convenio ya sea individual o conjunto en el momento que lo requieran.

Esperando contar con su valiosa colaboración para llevar a cabo este y futuros proyectos de investigación participativa nos despedimos atentamente,



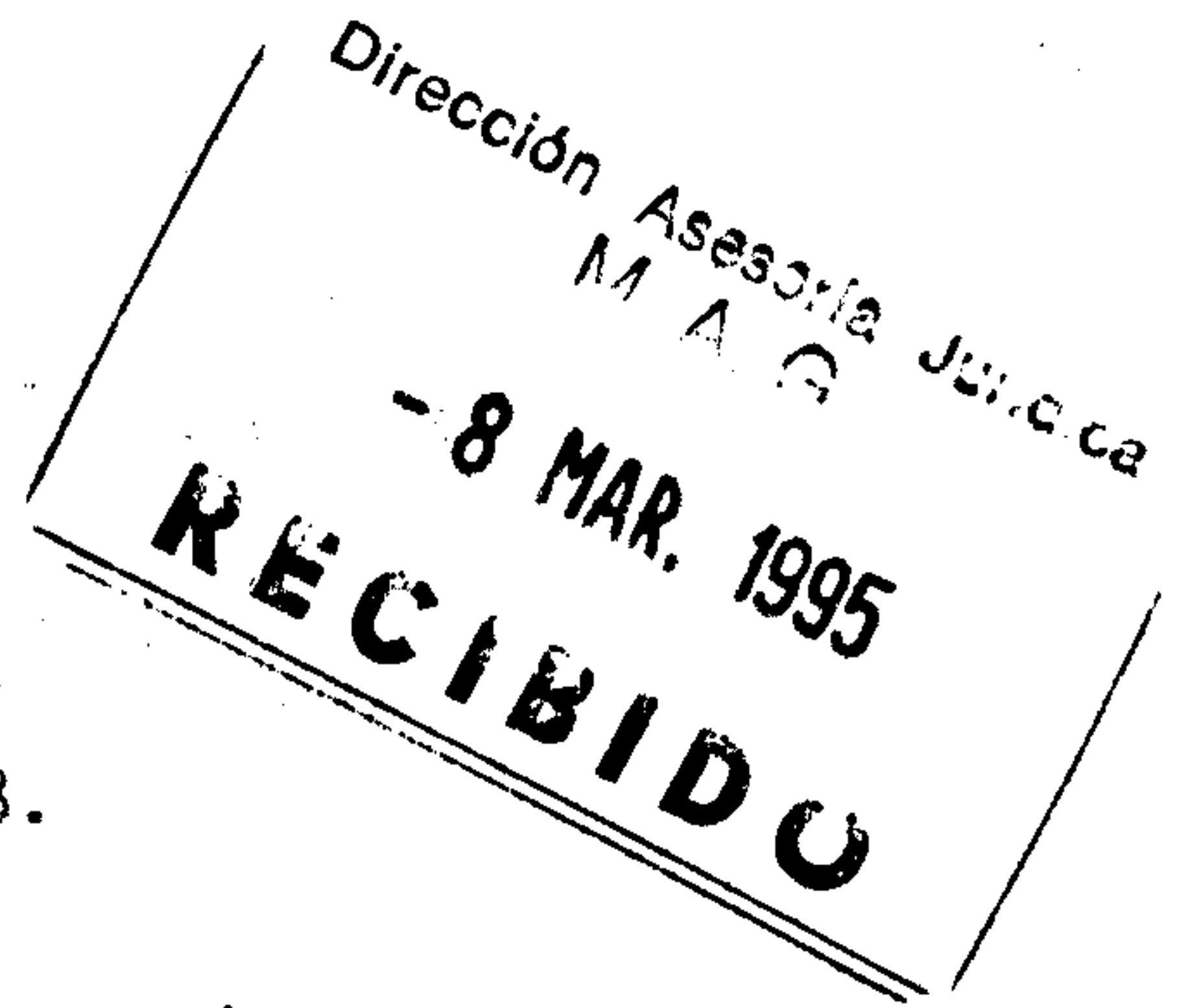
Ma. Gabriela Arrea B.
p / Agricultores



Jeannette Avilés Ch.
Coordinadora
PRONAC PAPA

cc: Dr Mario Carvajal Ministro
cc: Estación Carlos Durán
cc: Agricultores.

MEMORANDO
EVAR-05-95



PARA: Ing. Agr. Hernando Urefia B.

DE: Ing. Edgar Isaac Vargas G. 

ASUNTO: Pronunciamiento sobre el "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE MAG Y PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA ZONA DE CARTAGO (CV-05-95).

FECHA: 3 de marzo de 1995

En relación a esa propuesta, me permito hacer las siguientes observaciones; y por extensión, sugerir que el mismo no reciba el visto bueno en los términos en que se presenta su contenido.

1. Desestima la Ley 6289 (art. 8, 9, 10, 15) y su reglamento, que están vigentes, que regula todo lo relativo a producción, trasiego, comercialización de semilla, etc. Lo que se enmarca en lo que se denomina: PROGRAMA DE CERTIFICACION DE SEMILLA DE PAPA.
2. La Oficina Nacional de Semillas, creada por esa Ley, opera y aplica todos los alcances de esa normativa. Es el órgano certificador. Desligar a este Organó del control y seguimiento de la producción y distribución de esos materiales es actuar al margen de lo regulado y afectar la institucionalidad de la ONS.
3. La cláusula primera del texto es ambigua en cuanto incluye el término "materiales promisorios." Concepto indefinido, sin caracterizar etapa de selección o bondades tecnológicas obtenidas. Lo cual, en papa por el proceso de mejoramiento genético meticuloso, arduo, altamente científico y lento, es ineludible ser más preciso, exacto y descriptivo de lo que se esta entregando a productores. Por riesgo adicional de distribución masiva de materiales en diversas etapas de selección, que pasan a propiedad de los productores.

Hasta tanto no culmine el proceso de liberación de un material, es conveniente que el mismo se halle bajo la tutela exclusiva del especialista (fitomejorador).

En situaciones especiales (Ej: carencia de recursos), esos materiales pueden seguir etapas de selección y prueba en fincas de agricultores. Pero' bajo la estricta responsabilidad, fiscalización, control, evaluación y manejo de ese ESPECIALISTA: e inscritos en la ONS para su conocimiento, aprobación, seguimiento y medidas pertinentes.

4. El artículo 4 (incisos 1 y 2), coloca a los productores a jugar un rol improcedente; propio del especialista en etapas de selección que se deben cubrir con estricto criterio técnico especializado.
5. Carece su contenido de regulaciones y condiciones hacia la distribución y trasiego de los materiales en ciclos sucesivos. Lo cual, se escapará de la capacidad de control del MAG. Que además, puede aducir que no le compete; porque el convenio mismo es omiso en ese sentido y existe otro órgano para ese fin.
6. La entrega de los 56 materiales se desglosan de modo tal que cada productor recibe materiales exclusivos, que no ostentan otros productores beneficiados por el convenio. Lo que, a la luz, de una planificación técnica seria de selección y prueba, es improcedente: el elemental riesgo de perder totalmente materiales altamente valiosos por condiciones fortuitas de negligencia u otro factor, no es contemplado.

Queda además la pregunta, del porqué se propone la entrega específica de 56 materiales promisorios, numerados, pero al margen de una codificación descriptiva y detalles adicionales (razones).

7. Es relevante a mi criterio, la opinión indicativa que sostenga, sobre las observaciones anteriores y no dudo que agregará mayores elementos importantes, sobre el contenido del convenio, la Sra. Jeannette Aviles, encargada y responsable de los materiales en cuestión.
8. Otros aspectos relevantes deben ser señalados:

8.1 Al ser material promisorio, un bien producido por el MAG, que el mismo MAG lo hace público al entregarlo, cualquier productor no incluido en el convenio puede solicitar tratamiento igualitario, a riesgo de impugnar incluso en Sala IV. O bien, aquellos que operan bajo el régimen de la ONS les asiste protestar o generar un eventual conflicto. Lo que, es totalmente inconveniente para los fines del ordenamiento de la actividad que en su conjunto y por consecuencia del Programa Nacional de Papa viene impulsando el MAG. (Ej:

la creación de la Comisión Fiscalizadora de la Producción y Comercialización de Semilla de Papa, integrada por los diversos sectores involucrados).

- 8.2 La reconversión de la actividad papera que impulsa el MAG mediante el Programa Nacional, se desnaturaliza, si de arranque se acepta anarquía y confrontación. El orden y el compromiso de todos los subsectores son factor de éxito del proceso. El MAG como rector debe ser el primer abanderado en este esfuerzo, con decisiones y medidas pertinentes.
- 8.3 El MAG y el Ministro como Rector, tiene un asiento en la Junta Directiva de la ONS. Por consecuencia la decisión institucional debe ser congruente con el respeto a la Ley y reglamento que la rige. En el entendido que el Programa de Certificación de Semilla de Papa está vigente.
- 8.4 El firmar el convenio, sienta un precedente, que limita a futuro negar a cualquier productor que solicite el mismo beneficio, en tanto cumpla los requisitos mínimos. Esto podría generar una situación inmanejable para el MAG; ante un legítimo derecho.